

**D**ESDE el 11 de julio de 1977, fecha en que se anunciaron las medidas fiscales urgentes que iban a ser presentadas a las Cortes por el tercer Gobierno de la Monarquía, no es fácil que pase un día sin que en la prensa aparezca alguna noticia o comentario sobre el tema del secreto bancario y, principalmente, sobre su levantamiento fiscal. Cuando se concretó un esto se llevaría a cabo a través de una Ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, más de uno se rasgó las vestiduras y consideró que aquello era intolerable. El nuevo Gobierno "comenzaba a pasarse" con sus innovaciones fiscales. Así se fue montando una campaña en contra de tal medida, que se tachó como más perjudicial para el sistema económico que beneficioso para la Hacienda pública, además de otros calificativos que más vale no recordar.

Pero, ¿qué supone en realidad el secreto bancario y su supresión fiscal? ¿Es algo tan avanzado y progresista como para que justificadamente pueda inquietar a mentes conservadoras? ¿Qué opinión merece la regulación del tema en España, tras la Ley de Medidas Urgentes de Reforma Fiscal, y en comparación a la normativa de los países de la Europa Occidental?

## El secreto bancario y el Estado moderno

El secreto bancario fue un castillo inexpugnable para la Administración Fiscal a lo largo del siglo XIX. Un Estado liberal abstencionista no podía permitir la menor medida contra un baluarte tan importante del sistema capitalista. Guiado del "laissez faire", no tomaba parte en el proceso económico más que lo inevitable a través de la llamada actividad de policía, de forma que no necesitaba ni mucho menos un volumen de medios económicos parecido al del actual Estado, y, por tanto, tampoco un sistema fiscal que se los proporcionara. Además, la clase social interesada en el mantenimiento del secreto bancario se sentía dominadora de todo el proceso político y económico, y no permitió ni la menor veleidad en contra de uno de sus instrumentos fundamentales: la reserva de los Bancos.

Con el tiempo, el panorama cambió radicalmente. De Estado abstencionista se pasó al intervencionista, y de ahí al Estado que participa en el proceso económico como uno más de sus elementos. Crecientemente se le dirigen demandas desde la sociedad, viéndose obligado a facilitar un número de prestaciones cada vez más importantes. Aún más, en los países avanzados se empieza a vislumbrar un Estado que se preocupa no ya del mero desarrollismo económico, sino también de la calidad de vida de sus ciudadanos. Es-

# EL MITO DEL SECRETO BANCARIO

LUIS M.º CAZORLA PRIETO

ta fórmula estatal, a diferencia de la decimonónica, exige una cantidad notable de medios económicos para efectuar sus actividades, y el sistema fiscal ha de correr en gran parte con la dura tarea de proporcionárselos.

La situación sociopolítica también ha cambiado radicalmente en el Estado de nuestros días. La sociedad, y especialmente sus estamentos menos privilegiados, no reclaman cualquier sistema fiscal. Reclaman un sistema fiscal suficiente, eficaz, justo y redistributivo. En otras palabras, un sistema basado en impuestos generales y personales, con tipos progresivos, para lo cual es imprescindible conocer la "radiografía económica" del contribuyente. Y en este momento es cuando se plantea con fuerza la necesidad del levantamiento fiscal del secreto bancario. Si el sistema tributario exigido por la situación sociopolítica necesita conocer la vida económica real del obligado a satisfacer los impuestos, es obvio que hay que remover un obstáculo para tal conocimiento, como es el secreto bancario. Más aún si damos valor a la afirmación de Georges Ripert de que caminamos hacia "el reino de los banqueros".

## El levantamiento fiscal del secreto bancario en los países del Mercado Común

¡Resulta absurdo que con casi unanimidad se postule, desde muy diversas ópticas políticas y económicas, la entrada de España en el Mercado Común, sin percatarse algunos de los que así se manifiestan de que ello sólo puede hacerse acarreado con todas sus consecuencias, una de las cuales es un sistema fiscal avanzado, en cuyo marco resulta ineludiblemente inserto el levantamiento fiscal del secreto bancario.

Lancemos una sucinta mirada al tratamiento del tema en los países avanzados de Europa Occidental. El Code des Impôts francés autoriza la medida a la que nos referimos en su artículo 2.002. En Holanda, el artículo 10 de la Ordenanza especial de 3 de septiembre de 1945 levantó el secreto bancario cuando por motivos tributarios fuera. En Italia, con mayor re-

trazo, se ha ido introduciendo progresivamente la institución. En la República Federal Alemana igualmente se produce su levantamiento fiscal tanto a nivel de impuestos estatales como regionales.

En pocas palabras, se puede afirmar que la supresión fiscal del secreto de los Bancos es rasgo común a las naciones occidentales europeas con contadas excepciones, como la suiza. Esta medida es considerada como un complemento necesario para los sistemas fiscales con los que en España nos queremos homologar. Se estima que ello es natural en la etapa que vivimos de desarrollo inevitable de los tributos. Las normas que lo regulan, por fin, son respetadas en estos países por sus distintos Gobiernos, sean de un signo o de otro.

## El levantamiento fiscal del secreto bancario en España

Casi todos los programas políticos de los partidos que concurren a las históricas elecciones del 15 de junio de 1977 recogieron la aspiración por un ordenamiento fiscal muy distinto al entonces y todavía vigente. La reforma fiscal —mejor la ruptura fiscal, como algunos la han llamado— era una consecuencia directa del proceso político desencadenado por los comicios de la democracia. Ade-

más, curiosamente, existía un acuerdo general en las líneas por las que debería transcurrir tal renovación del sistema tributario español. La imposición personal, progresiva y global —la imposición general sobre la renta—, constituiría el eje fundamental del futuro marco tributario. Lo que ocurrió es que muchos de los que votaron aquellos programas, y en concreto tal punto, desconocían su alcance. Alcance que exigía antes de poner en marcha una auténtica ruptura fiscal en base a la maximalización de un tributo general sobre la renta, la adopción de medidas complementarias pero previas, como la del levantamiento fiscal del secreto bancario, que así apareció —son palabras de Fernández Ordóñez— como uno de los elementos de "la infraestructura de la reforma". Si la capacidad económica total y las condiciones personales de los contribuyentes eran los dos parámetros sobre los que se iba a construir el entramado tributario del futuro, había que superar un obstáculo que impedía su conocimiento, es decir, el secreto bancario. La situación que se dio en Europa Occidental años atrás, y que analizamos antes, se reproduce en España lustros más tarde.

Si desde una óptica de política fiscal carecen de razón los que se oponen virulentamente al levantamiento fiscal del secreto bancario, otro tanto hay que decir si descendemos al terreno de la regulación positiva de la materia. La Ley de 14 de noviembre de 1977 instauró un procedimiento de superación fiscal del siglo bancario, que puede considerarse moderado y desde luego en la línea de lo que se aplica en los ordenamientos tributarios que nos sirven de espejo en estos momentos.

Sin duda porque el levantamiento del secreto bancario ante el Fisco tenía pocos flancos por donde ser atacado, las fuerzas económicas y sociales más reacias a aceptarlo no centraron sus ataques en el terreno de los argumentos serios y sólidos. Montaron una campaña basada esencialmente en el socavamiento de la imagen pública de la medida ofreciéndola como algo que no era: como un procedimiento coactivo y de remoción indiscriminada y sin garantías de la vida económica de los ciudadanos en cuanto se reflejara en operaciones bancarias. Eso ha hecho mucho daño. Ahí ha fallado el Ministerio de Hacienda. No ha sabido presentar, "vender la mercancía" debidamente, y la supresión fiscal del secreto bancario se debate en un mar de miedos atávicos y de temores injustificados. Por medios tan retorcidos se pretende mantener un mito que definitivamente ha de saltar en añicos ante la Administración Tributaria del último tercio del siglo XX: el del secreto bancario. ■

